



EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento número 144/2018, de fecha 30 de enero, se ha acordado la formación de la Bolsa de Trabajo en puestos de Agente de la Policía Local, resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

“Considerando que con fecha 29 de diciembre de 2017, por el Tribunal Calificador del proceso para la formación de una Bolsa de Trabajo para cubrir puestos de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento se acordó dar publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, del resultado de las calificaciones otorgadas a los aspirantes admitidos al proceso de referencia, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación en su caso de alegaciones por parte de los interesados.

Considerando que con fecha 17 de enero de 2018, por por el Tribunal Calificador del proceso para la formación de una Bolsa de Trabajo para cubrir puestos de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, se acordó determinar las puntuaciones finales del proceso selectivo de referencia y elevar a esta Alcaldía la lista definitiva con propuesta de formación de la Bolsa de trabajo, una vez resueltas las alegaciones formuladas en tiempo y forma por los interesados y que fueron las siguientes:

1.- Alegación presentada por Marcos Godoy Rojano. A la vista de la alegación formulada, y revisada la documentación así como la baremación efectuada en su día en relación con el apartado cursos de formación, *el Tribunal acuerda ratificar la puntuación que se concedió al referido aspirante en el apartado de cursos, es decir, los 24,50 puntos.*

2.- Alegación presentada por Pedro Manuel Gómez Cardo. A la vista de la alegación formulada por el aspirante, y revisada la documentación presentada en su día junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, *el Tribunal acuerda desestimar la misma, porque la documentación a que se refiere el interesado que no ha sido baremada NO fue presentada en su día junto con la instancia de participación al proceso.*

3.- Alegación presentada por Andrés Joaquín Paz Guardiola. A la vista de la alegación formulada, y revisada la documentación así como la baremación efectuada en su día en relación con el apartado Experiencia Profesional, *el Tribunal acuerda, a la vista del error en la baremación inicial, establecer para el referido aspirante en el apartado Experiencia Profesional la baremación de 10,50 puntos.*

En cuanto a la alegación en relación con el apartado otros méritos, y en concreto en cuanto a la baremación del conocimientos de idiomas, el Tribunal acuerda ratificar la puntuación que se concedió al referido aspirante en el apartado de otros méritos, es decir, los 1,25 puntos; al no entender el Tribunal como baremable “otros idiomas” la asignatura de ingles en este caso, dentro de los estudios de una licenciatura o grado, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

4.- Alegación presentada por Alberto Miravet Moliner. A la vista de la alegación formulada, y revisada la documentación así como la baremación efectuada en su día en relación con el apartado Experiencia Profesional, *el Tribunal acuerda, a la vista del*



error en la baremación inicial, establecer para el referido aspirante en el apartado Experiencia Profesional la baremación de 3,00 puntos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria de referencia, corresponde a la Alcaldía proceder a la formación de la Bolsa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Regulador que rige la gestión de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Monóvar, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de junio de 2017, y en el que se establece que: "La "Bolsa de Trabajo" queda integrada por las listas de espera derivada del último proceso selectivo de personal permanente y cuando no exista o se hubiera agotado, mediante convocatoria de pública concurrencia.

En esta "Bolsa" se incorporarán, en todo caso, los integrantes de la anterior bolsa de trabajo que, en el momento de la creación de esta nueva, estén contratados o nombrados temporalmente en este Ayuntamiento, con preferencia de éstos en la prelación de nuevos llamamientos que se produzcan."

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los **artículos 21.1.h)** y **102.2** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y **136** del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en concordancia con el **artículo 26.1** de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-, RESUELVO:

PRIMERO.- La formación de la bolsa de trabajo de Agente de la Policía Local, para cobertura de necesidades temporales que surjan en este Ayuntamiento, y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

| Orden | Aspirante |
|-------|------------------------------|
| 1 | PAZ GUARDIOLA ANDRES JOAQUIN |
| 2 | FLOR MARTINEZ REBECA |
| 3 | NADAL HERNANDIS SERGIO |
| 4 | GODOY ROJANO MARCOS |
| 5 | TECLES DIAZ SERGIO |
| 6 | SAEZ MACIA MARIA PILAR |
| 7 | SOLER VALERO SANTIAGO |
| 8 | TALAVERA RODRIGUEZ SAUL JON |
| 9 | ESCLAPEZ SOTO IVAN |
| 10 | ROSAS LLORENS NESTOR |
| 11 | ECIJA TOLDOS IVAN |
| 12 | MARTINEZ RUIZ FCO JOSE |
| 13 | MORALES LARA ANTONIO |
| 14 | MARTIN DE LEON JUAREZ DAVID |
| 15 | ARANDA GARCIA IVAN |
| 16 | ROSELLO RIBES CARLOS |
| 17 | BROTONS GALIANA CARLOS |
| 18 | GUILLO RICO JAVIER |



| | |
|----|-----------------------------|
| 19 | MIRAVERT MOLINER ALBERTO |
| 20 | BLANCO GRADOS ELIZABETH |
| 21 | PENALVA ROS CARLOS |
| 22 | SAEZ VICO ADRIAN |
| 23 | GIL ADELL VICENTE |
| 24 | ANDREU VALERO ALVARO |
| 25 | SEMPERE GARCIA ARANZAZU |
| 26 | BLASCO MOLLA CLARA |
| 27 | GOMIS HERNANDEZ PABLO |
| 28 | VAZQUEZ YAÑEZ CESAR |
| 29 | MARTINEZ EGEA M ESPERANZA |
| 30 | PASCUAL SOTO JUAN CARLOS |
| 31 | GUILABERT CARREÑO NOEL |
| 32 | SAEZ ROSA ROMAN |
| 33 | AGULLO RODRIGUEZ CRISTINA |
| 34 | GOMEZ AGULLO TOMAS |
| 35 | OLIVARES MANRIQUE ESTEFANIA |
| 36 | MOLINA QUIRANT VICTOR |
| 37 | GARCIA GISBERT LUIS |
| 38 | MAS LOPEZ ALBERTO |
| 39 | RICO MIRANDA JUAN |
| 40 | GOMEZ CARDO PEDRO MANUEL |

SEGUNDO.- Incorporar a la Bolsa de Trabajo formada en el punto anterior, a los funcionarios interinos de este Ayuntamiento que a continuación se expresan y por el orden que se indican, Agentes de la Policía Local, que al día de la fecha mantienen nombramiento con carácter temporal, los cuales tendrán "preferencia" en la prelación de nuevos llamamientos que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del vigente Reglamento Regulador de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Monóvar:

- 1.- Gines Manuel Belda Palazón
- 2.- Jonathan de la Rosa Marhuenda
- 3.- Víctor Manuel Mira García

TERCERO.- Dar publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, de la presente propuesta.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los [artículos 123 y 124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el [artículo 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso



AJUNTAMENT DE
MONÓVER
Departament de Personal

Plaça de la Sala, 1
03640 Monóver, Alacant

Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

En Monóvar, El Alcalde Presidente, fecha y firma digital.